

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ABRIL-SEPTIEMBRE DE 2012

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2012, DE 5 DE MAYO, DE LA VICE-PRESIDENCIA Y SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS (BOJA NÚM. 88, 7 DE MAYO DE 2012)

Aplicando el contenido del artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que atribuye al Presidente de la Junta de Andalucía la competencia para dictar decretos que conlleven la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, la distribución de competencias o su orden de prelación, así como su supresión, se dicta esta norma en la que entre otras cuestiones, las materias relacionadas con el empleo se adscriben a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Las competencias de la nueva Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se relacionan en su artículo 7, siendo las siguientes:

- a) Las que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con excepción de las relativas a la política financiera que, como establece el artículo 8, se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Aquellas competencias que venían siendo ejercitadas por la suprimida la Consejería de Empleo, salvo las relativas a políticas migratorias que, conforme a lo indicado en el artículo 5, se asignan a la Consejería de Justicia e Interior; y las relativas a la formación profesional para el empleo que, de acuerdo con el artículo 6, se le asignan a la Consejería de Educación.
- c) Se adscriben a la citada Consejería las entidades adscritas a la desaparecida Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; así como el Servicio Andaluz de Empleo, el Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La aprobación de la nueva estructura del Gobierno de la Junta de Andalucía conlleva la subsistencia de las estructuras existentes en el momento de la entrada en vigor de este Decreto hasta que se produzca la aprobación y apli-

cación de los respectivos Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración (Disposición Transitoria Primera); así como la supresión de las Consejerías existentes a su entrada en vigor, entre ellas la Consejería de Empleo (Disposición Final Primera del Decreto).

DECRETO 109/2012, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (BOJA NÚM. 115, 13 DE JUNIO DE 2012)

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo será dirigida por la persona titular de la Consejería, siendo apoyado y asistido por un Gabinete. Se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Viceconsejería.
2. Secretaría General de Economía.
3. Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
4. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
5. Secretaría General de Empleo.
6. Secretaría General Técnica.
7. Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
8. Dirección General de Economía Social.
9. Dirección General de Autónomos.
10. Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
11. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
12. Dirección General de Universidades.
13. Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
14. Dirección General de Relaciones Laborales.
15. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

La estructura provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no se desarrolla en esta norma, al especificarse en el art. 2.3 del Decreto que se continuarán gestionándose sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine en su momento.

Se adscriben a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las siguientes entidades:

1. Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
2. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
3. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
4. Servicio Andaluz de Empleo. (Su Presidente es el titular de la Consejería).

5. Dirección-Gerencia (Ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo).
6. Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.
7. Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA).
8. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
9. Agencia Andaluza de la Energía.
10. Agencia Andaluza del Conocimiento.
11. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Consejo Económico y Social de Andalucía.
13. Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).
14. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).
15. Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Acuerdo Consejo de Gobierno 2.6.1998).
16. Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) -Acuerdo Consejo de Gobierno de 26.6.2007).
17. Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía.
18. Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.
19. Consejo Andaluz de Universidades.
20. Comisión Interdepartamental de I+D+i.
21. Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.

Dentro de la estructura de la Consejería, en el ámbito funcional del empleo, destacan las siguientes unidades:

- a) La Secretaría General de Empleo, con categoría de Viceconsejería, de la que dependen las Direcciones Generales de Relaciones Laborales y de Seguridad y de Salud Laboral y a la que se adscribe el Servicio Andaluz de Empleo.

A esta unidad administrativa le corresponden las competencias que se desarrollan en el artículo 8 del Decreto, en concreto, deberá coordinarse con la Administración General del Estado para la ejecución de los Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; así como desarrollar el impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de los programas de implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo. También deberá realizar funciones de coordinación de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la puesta en práctica de la Estrategia Europea por el Empleo.

- b) La Dirección General de Economía Social, a la que le corresponden las atribuciones del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; especialmente, la planificación, la promoción y el desarrollo de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales; así como el desarrollo de programas de difusión y promoción, innovación y competitividad, formación y desarrollo profesional, y fomento de las estructuras representativas del sector, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones; la promoción de acciones de información, asesoramiento y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social, a través de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, desde los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones; la calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de éstas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas; la participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Dirección General; y cualesquiera otras competencias que le correspondan en materia de economía social.
- c) La Dirección General de Autónomos, a la que le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 5.1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.
- d) La Dirección General de Relaciones Laborales, a la que le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; en concreto, las derivadas de materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; las de mediación, arbitraje y conciliación; la gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre; el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y de acompañamiento sociolaboral; el fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería de la Presidencia e Igualdad; la promoción y sensibilización para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas así como la realización de campañas y acciones de formación que faciliten dicha conciliación; la investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa; las competencias sancionadoras por infracciones en

materia de relaciones laborales, cuando le correspondan por su cuantía; y, finalmente, la coordinación e impulso de los Sistemas de Información y Estadísticas en materia laboral.

- e) La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, a la que se le atribuyen las competencias relacionadas con la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, así como los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.
- f) La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, a la que se le encarga dirección, supervisión y control de los órganos directivos centrales y periféricos de dicha agencia, así como la planificación, coordinación y evaluación de sus actividades; y las establecidas en el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.

De esta Unidad Administrativa depende Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, la cual tiene atribuida las competencias relativas a los servicios para la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

Esta nueva estructura de la Consejería requiere la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo que tendrá que desarrollarse en el futuro, continuando subsistentes hasta su aprobación las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General. También continuarán subsistiendo las delegaciones de competencias que estuvieren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ORDEN DE 12 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE ACUERDA AMPLIAR EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS BENEFICIARIAS DE UNA AYUDA SOCIOLABORAL EN VIRTUD DE UN EXPEDIENTE DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA APRA LEVEN, N.V. (BOJA NÚM. 73, 16 DE ABRIL DE 2012)

La ampliación del plazo para la concesión de subvenciones se aprueba por las dificultades de los potenciales solicitantes para la cumplimentación de la

documentación acompañante a las solicitudes, por lo que se procede a ampliar la solicitud de subvenciones en 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta ampliación de plazo, aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente, finalizó el pasado 4 de mayo de 2012.

ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA QUE SE CITA, Y SE DELEGA LA MISMA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO DE ESTA CONSEJERÍA (BOJA NÚM. 120, 20 DE JUNIO DE 2012)

Mediante esta disposición se avoca la competencia delegada en la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas reguladas en la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2011, en relación con los expedientes relativos al Grupo Santana Motor de Linares (Jaén), delegándose la citada competencia en la persona titular de la Secretaría General de Empleo de esta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

DECRETO 310/2012, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2013 (BOJA NÚM. 128, 2 DE JULIO DE 2012)

Determina que son fiestas laborales retribuidas, no recuperables y propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, el 28 de febrero (Día de Andalucía), el 7 de enero, por traslado del día 6 de enero al coincidir éste en domingo, y el 28 de marzo; al margen de las dos fiestas locales que deberán de proponer cada municipio, el calendario de las fiestas se concreta en el Anexo de la norma, establece como festivos los siguientes días: 1 de enero (martes); 7 de enero (lunes); 28 de febrero (jueves); 28 de marzo (jueves); 29 de marzo (viernes); 1 de mayo (miércoles); 15 de agosto (jueves); 12 de octubre (sábado); 1 de noviembre (viernes); 6 de diciembre (viernes); 9 de diciembre (lunes); y 25 de diciembre (miércoles).

DECRETO 342/2012, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 150, 1 DE AGOSTO DE 2012)

En el marco de las reformas aprobadas por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se procedía a realizar una redistribución competencial y una reducción del número de Consejerías para optimizar los recursos públicos; y su consecuente plasmación en el Decreto-ley 2/2012, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinados aspectos de la organización territorial, que recogió en materia de organización administrativa periférica las disposiciones establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, que aprobó el Plan Económico-Financiero de reequilibrio 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido a establecer la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El modelo provincial administrativo, del que se indican exclusivamente las áreas relacionadas con el ámbito competencial del empleo, se ha estructurado sobre las siguientes unidades:

- a) Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía, que se desarrollan en el Capítulo II del Decreto (arts. 3 a 9). Estas se caracterizan por ser los máximos órganos directivos periféricos que representan a la Junta de Andalucía en la provincia y sus titulares tendrán el rango de Directores Generales.
- b) Delegaciones Provinciales de las Consejerías, que se desarrollan en el Capítulo III del Decreto –arts. 10 a 14-, siendo los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía y se encuentran integradas en la estructura de la Junta. Sus titulares ejercen sus competencias bajo la superior dirección y supervisión de la persona titular de la Consejería de la que dependen.
- c) Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, desarrolladas en el Capítulo IV del Decreto –arts. 15 a 21-. Estas unidades son órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía. Dependen orgánicamente de la Consejería que, por Decreto del Consejo de Gobierno se establezca y funcionalmente de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la materia cuyos servicios periféricos tenga asignados. Conforme a la Disposición adicional cuarta, en cada una de las provincias se crean:
 - Una Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - Una Delegación Territorial de Economía, Innovación,

Ciencia y Empleo. A esta delegación se adscribirán, en cada provincia, los servicios periféricos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y dependerán, en materia orgánica, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Una Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
 - Una Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Una Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.
- d) Secretarías Generales Provinciales, concentradas en el Capítulo V del Decreto –arts. 22 a 23-, que están al frente de los servicios periféricos de cada Consejería. Estas Secretarías podrán integrarse en las Delegaciones del Gobierno o en las Delegaciones Territoriales, según se establezca por Decreto del Consejo de Gobierno.

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2012, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE POR EL EMPLEO EN ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 157, 10 DE AGOSTO DE 2012)

Este Plan de Choque ha sido aprobado por la Consejería de la Presidencia e Igualdad, está dotado con doscientos millones de euros (200.000.000,00 de euros). Desarrollándose en el mismo:

- a) El incremento de la dotación del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y la ampliación del período de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan.
El incremento se concreta en cien millones de euros (100.000.000,00 de €), financiados mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).
- b) La aprobación de un programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural, teniendo por finalidad generar “empleo verde” en el medio rural y mejorar y conservar el medio ambiente rural, e impulsar competitividad forestal y agraria; busca, igualmente, implantar medidas preventivas y recuperar los efectos de los incendios, así como reparar las consecuencias de la erosión y conservar la fauna silvestres y sus hábitats, del paisaje y de los acuíferos y la conservación y mejora del patrimonio rural.
La dotación del programa de noventa millones de euros (90.000.000,00 €) será cofinanciada mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La contratación del personal que los contratistas, subcontratistas y entes instrumentales realicen es este contexto deberá someterse a las reglas indicadas en el apartado 8.d) del punto Tercero del acuerdo, siendo las más relevantes que el personal que se contrate, que no fuere propio o dirección técnica tendrá que encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo; al menos el 70% del coste personal deberá corresponder a empleo de nueva creación; el tiempo de contrato no podrá ser inferior a la duración de la tarea que tenga que realizarse.

- c) El impulso de la rehabilitación de viviendas mediante el incremento de la dotación presupuestaria del programa de Rehabilitación Autonómica del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio. El incremento presupuestario se establece en diez millones de euros (10.000.000,00 de €), que serán financiados con recursos propios de la Junta y que se destinarán a la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación de viviendas acogidas a este programa que se encuentran pendientes de inicio y que no cuentan con financiación comprometida para su desarrollo.

También podrá destinarse a financiar la asistencia técnica para la redacción de proyectos y otros documentos técnicos, así como la dirección de obra, que sean necesarias para el desarrollo de las actuaciones acogidas a la presente medida.

ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO TRABAJADOR Y TRABAJADORA AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 149, 31 DE JULIO DE 2012)

La Orden de 26 de abril de 2010 establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía; sin embargo, la aprobación de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, exige la necesaria adaptación normativa, en la que se encuentra trabajando la administración para lograr el tratamiento integral de las políticas activas de apoyo y fomento del trabajo autónomo, por lo que se procede a suspender la convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 26 de abril de 2010, hasta tanto se proceda a su adaptación a las previsiones contenidas en la Ley 15/2011.

ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN RELATIVOS AL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ANDALUCÍA Y AL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 157, 10 DE AGOSTO DE 2012)

La tramitación telemática de los procedimientos relativos a los Registros mencionados es consecuencia de la puesta en práctica del contenido de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

A través de esta Orden se establece la tramitación integral de los procedimientos registrales del:

- a) Registro de Cooperativas de Andalucía, entidades que se encuentran reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y sus normas de desarrollo.
- b) Registro de Sociedades Laborales de Andalucía. Esta modalidad asociativa se regula en Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales y su reglamento, el Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

La orden consta de una parte normativa, desarrollada en 9 artículos junto con las pertinentes disposiciones complementarias y un Anexo, donde se relacionan los formularios oficiales precisos para realizar la presentación telemática de las solicitudes de registro, siendo los siguientes: 1. Modelo de solicitud de inscripción de actos registrales de sociedades cooperativas. 2. Modelo de solicitud de inscripción de actos registrales de sociedades laborales. 3. Modelo de solicitud de certificación de denominación no coincidente. 4. Modelos normales de cuentas anuales de sociedades cooperativas. 5. Modelos abreviados/pymes de cuentas anuales de sociedades cooperativas. 6. Hoja estadística de sociedades cooperativas de primer grado. 7. Hoja estadística de sociedades cooperativas de segundo o ulterior grado. 8. Hoja estadística de federaciones de cooperativas.

La tramitación de los procedimientos a los que se refiere esta Orden se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; para su presentación deberán de utilizarse los modelos normalizados que se relacionan en el anexo,

y el acceso al registro se realizará a través del acceso en el portal del ciudadano o ciudadana «www.andaluciajunta.es», así como a través de la página Web de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas y laborales.

Se establece como fecha de entrada en vigor de la Orden el 17-9-2012, salvo la Disposición Adicional 4.^a que entró en vigor el 11-8-2012 que determina las consecuencias derivadas de la supresión del Consejo Andaluz de Cooperación efectuada por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, indicando que todas las referencias que se hacen en la regulación de la medida Premios Arco Iris del Cooperativismo de la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, se entenderán realizadas a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.